

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 06**7 de diciembre de 2023****Por la cual se reglamentan las condiciones generales para el trabajo en casa de los colaboradores****EL RECTOR DE LCI FUNDACIÓN TECNOLÓGICA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y;

CONSIDERANDO:

Que, LCI Institución Tecnológica, es una Institución de Educación Superior reconocida como tal, de carácter académico Tecnológico, del sector privado, de utilidad común, sin ánimo lucro, organizada como Fundación, por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 8973 del 1 de diciembre de 2008, el MEN.

Que los Artículo 27 y 28 de la Ley 30 de 1992 reconoce a las instituciones de educación superior la autonomía universitaria facultándolas para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Estatuto General de LCI, Resolución No. 16953 del 2013 del Ministerio de Educación Nacional, en los numerales 3,5 y 14 del artículo su artículo 28, establece dentro de las funciones del Rector, las siguientes: 3. Definir la planta de personal con la que tendrá sus funciones. 5. Nombrar y remover el personal académico y administrativo. 14. Planear, organizar, orientar y coordinar la administración general de la Fundación.

Que la rectoría encuentra procedente dictar las condiciones generales para que los colaboradores realicen sus labores bajo la modalidad de trabajo en casa de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente relacionada.

Que con fundamento en lo expuesto y en uso de sus facultades legales y estatutarias, la rectoría,

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 06

7 de diciembre de 2023

RESUELVE:

Artículo 1. Concepto del trabajo en casa. Corresponde a la habilitación de un colaborador para desempeñar la labor contratada desde un sitio diferente al lugar habitual de trabajo.

Artículo 2. Condiciones generales para ejecutar el trabajo en casa. El Rector con el apoyo de la Coordinación de Talento y Cultura, podrá autorizar el trabajo en casa de un colaborador bajo las siguientes condiciones:

- a. Que las labores que desempeña de acuerdo con el contrato, puedan ser ejecutadas en un lugar diferente a las instalaciones de la Institución.
- b. Las jornadas de trabajo en casa serán definidas en primera instancia con el jefe inmediato del colaborador y aprobadas por la Rectoría, de acuerdo con las características de las labores desempeñadas por el colaborador.
- c. Deberá quedar constancia por escrito de la autorización y las condiciones bajo las cuales se ejecutará, lo que deberá formar parte integral de contrato de trabajo.
- d. Las funciones que debe desarrollar el trabajador durante la habilitación de trabajo en casa, no modifican la naturaleza del contrato laboral, ni las condiciones pactadas para la ejecución del mismo.
- e. El colaborador deberá informar y actualizar la dirección de su domicilio en donde ejecutará las labores, a través de la plataforma de gestión de talento humano. La Coordinación de Talento y Cultura deberá reportar dicha situación a la Administradora de Riesgos Laborales, así como cualquier modificación a ella.
- f. Solo podrá ejecutarse esta forma de trabajo con los equipos suministrados por la Institución.
- g. Se deberán acatar las reglas de seguridad y condiciones de resguardo de la información acorde con la política de ciberseguridad de LCI Education.

Artículo 3. Alternancia. Se podrá determinar que la habilitación de trabajo en casa se desarrolle bajo el modelo de la alternancia, esto es, que el desarrollo de la labor contratada se efectúe unos días de la semana de manera presencial y otros días, a través de la habilitación de trabajo en casa. En ningún caso, la modalidad de alternancia dará lugar a una remuneración adicional.

Artículo 4. Trabajo en casa en el exterior. La habilitación para trabajo en casa podrá surtir para laborar desde el extranjero, para ello el trabajador deberá contar con la autorización expresa de la Rectoría y éste a su vez, deberá cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en esta resolución, registrando una única dirección y ciudad del país extranjero desde donde se ejecutará la labor contratada, la cual debe ser informada por el empleador

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 06

7 de diciembre de 2023

a la Administradora de Riesgos Laborales, así como cualquier modificación a ella. Así mismo, deberá notificar al área de Tecnologías de la Información de LCI, la salida del país de los equipos asignados, destino y fechas de salida e ingreso al país.

Con ocasión de la habilitación el empleador desplegará las acciones necesarias para que el trabajador que se encuentre en el exterior permanezca afiliado y amparado por el Sistema de Seguridad Social Integral y pueda gozar de sus beneficios.

Artículo 5. Funciones especiales de la Coordinación de Talento y Cultura. La Coordinación de Talento y Cultura, deberá realizar las siguientes labores para la habilitación del trabajo en casa:

- a. Previo a la habilitación de trabajo en casa, el empleador deberá comunicar a la Administradora de Riesgos Laborales esta nueva condición, indicando la dirección de domicilio desde la cual desarrollará la labor contratada, así como cualquier modificación a ella, y el período para el cual se otorgó la habilitación, diligenciando el formulario adoptado para tal fin y suministrado por la Administradora de Riesgos Laborales.
- b. Previo a la habilitación de trabajo en casa, se deberá definir el procedimiento necesario para proteger el derecho a la desconexión laboral.
- c. Incluir el trabajo en casa en su metodología para la identificación, evaluación, valoración y control de peligros y riesgos de la empresa, adoptando las acciones necesarias según su Plan de Trabajo anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Informar a los colaboradores los mecanismos de comunicación para reportar cualquier novedad derivada de la habilitación de trabajo en casa e instruirlos sobre el reporte de accidentes de trabajo o enfermedad laboral.
- e. Realizar las acciones y programas para la protección y respeto de la dignidad humana para la habilitación del trabajo en casa, la igualdad de trato en cuanto al acceso a la información y el derecho a la intimidad y privacidad del trabajador.

Artículo 6. Compromisos especiales del Colaborador respecto al trabajo en casa.

Además de las consignadas en el contrato de trabajo se deberán cumplir las siguientes condiciones especiales:

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 06**7 de diciembre de 2023**

- a. Procurar el cuidado integral de su salud, así como suministrarle al empleador información clara, veraz y completa sobre cualquier cambio de su estado de salud que afecte o pueda afectar su propia capacidad para trabajar.
- b. Reportar accidentes de trabajo, incidentes, e incapacidades, y en general, cumplir con todas las obligaciones establecidas en el contrato de trabajo y atender las recomendaciones del empleador y la Administradora de Riesgos Laborales.
- c. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo de la Institución.
- d. Atender las reglas respecto a ciberseguridad, efectuadas por el la Institución.
- e. Informar a la Institución, previamente, con por lo menos de cinco (5) días de antelación, los cambios de domicilio que tenga contemplados hacer, de manera expresa, clara, veraz y completa. Así mismo, proporcionar la nueva dirección de su domicilio y mantener el sitio acordado para ejecutar la labor contratada.

Artículo 7. Modificación o terminación de la habilitación de trabajo en casa. Cada periodo académico se deberá evaluar la efectividad en el desarrollo de las labores en el marco del trabajo en casa, y determinar si proceden o no, modificaciones o la terminación de la habilitación del trabajo en casa. No obstante, podrá modificarse o terminarse de manera unilateral por parte de la rectoría esta modalidad de trabajo.

Artículo 8. Programas de bienestar. Durante la habilitación del trabajo en casa, los colaboradores seguirán gozando de los programas de bienestar institucional existentes.

Artículo 10. Vigencia. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C, el día siete (7) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

JOSÉ EMILIO JIMÉNEZ IBÁÑEZ
Rector



ANGELA MELO CORTÉS
Secretaría General